



JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, julio once de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Ejecutante	MARIA YOLANDA BUSTAMANTE LONDOÑO
Ejecutado	RAFAEL ANTONIO MONTOYA GOMEZ
Radicado	05001-31-10-011-2022-00339-00
Providencia	Interlocutorio N°510
Instancia	Única
Decisión	Libra Mandamiento Ejecutivo de Pago - Admite Demanda

La señora **MARIA YOLANDA BUSTAMANTE LONDOÑO**, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, instaura demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS** contra el señor **RAFAEL ANTONIO MONTOYA GOMEZ**, la cual agrupa los requisitos exigidos en el artículo 82, 84, 89 y 90 CGP, razón por la cual se ordenará su admisión y darle el trámite de rigor.

CONSIDERACIONES

Por resultar a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad de dinero -alimentos para su hijo-, pues adeuda a este la suma de **\$2'988.463 pesos**, correspondiente a las cuotas alimentarias dejadas de cancelar por el ejecutado, más los intereses legales del 0.5% mensual desde que la obligación se hizo exigible y hasta la cancelación total de la deuda.

Por lo tanto y en aplicación a lo estatuido en los artículos 430 e inciso 2º del artículo 431 CGP, se libraré mandamiento de pago ejecutivo a favor de la señora **MARIA YOLANDA BUSTAMANTE LONDOÑO**, por la suma de **\$2'988.463 pesos**, más los intereses legales del 0.5% mensual.

De otro lado y conforme a lo previsto en el inciso 2º del artículo 431 del CGP, la orden de pago comprenderá además de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen y dispondrá que estas se paguen dentro de los cinco (05) días siguientes a su vencimiento.

La notificación del contenido del presente auto al ejecutado, **RAFAEL ANTONIO MONTOYA GOMEZ**, la realizará la parte ejecutante conforme a los parámetros establecidos en los artículos 289 y siguientes del CGP, informándole que dispone de cinco (05) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones. Artículo 431 CGP, y lo establecido al artículo 8 de la ley 2213 de 2022.



Por lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO contra el señor **RAFAEL ANTONIO MONTOYA GOMEZ**, por valor de **\$2'988.463 pesos**, más los intereses legales del 0.5% mensual, desde que la obligación se hizo exigible y hasta la cancelación total de la deuda, a favor de la señora **MARIA YOLANDA BUSTAMANTE LONDOÑO**.

SEGUNDO: Igualmente, **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO**, por las cuotas que en lo sucesivo se causen y hasta la terminación de este proceso, para que el ejecutado las cancele dentro de los cinco (05) días siguientes a su vencimiento.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al ejecutado, señor **RAFAEL ANTONIO MONTOYA GOMEZ**. Expídase la respectiva comunicación conforme a los parámetros establecidos en los artículos 289 y siguientes del CGP.

CUARTO: AUTORIZA a la estudiante de derecho **MARIANA LÓPEZ LÓPEZ** para representar los intereses de la ejecutante.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
María Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd01fae84d16056b5365ca74d71feeb9822fb97ef53f4a0577586a16e614ae60**

Documento generado en 13/07/2022 02:44:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>